

Riohacha D.T., 31 de octubre de 2025.

INTER-ZAF-017-2025

Ingeniera

SIRLE DIAZ MEJÍA

Secretaria de obras y Vías publicas

Departamento de la Guajira

Correo: sirle.diaz@laguajira.gov.co

Ref.: CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7837771 DE 2025, con Objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO SOBRE ELMALECON DEL DISTRITO DE RIOHACHA".

Asunto: Expedición de AVAL a solicitud de prórroga del contrato de obra pública No. CO1.PCCNTR.7380933 DE 2025, solicitud de prórroga del contrato de INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.7837771 DE 2025.

Cordial saludo,

por medio del presente escrito, en cumplimiento de las obligaciones que me asisten por la suscripción del contrato de interventoría identificado en la referencia, y una vez analizada la solicitud del contratista de obras, me permito allegar a su despacho el *aval a la solicitud de prorroga* impetrada por el mismo y en consecuencia de ello solicitar *prórroga* del contrato de interventoría, basado en los siguientes.

HECHOS.

El contratista de obra radicó ante esta interventoría, mediante oficio de fecha octubre 14 de 2025, solicitud de PRORROGA por 8 meses y 11 días.

1. El contratista de obra fundamenta las solicitudes antes descritas en lo siguiente:

SOLICITUD DE PRORROGA.

- a. El avance de obra a la fecha de la solicitud es de 24,84% y resta un plazo contractual de 3 meses y unos días, lo cual es ostensible

que no se podría lograr en dicho lapso de tiempo, el restante de las actividades requeridas para culminar el objeto contractual un 100%, situación que como interventoría hemos verificado constantemente durante el lapso de tiempo que lleva la ejecución, ya que estamos presente en la misma en el día a día, y es por ello que coincidimos en la necesidad de la prórroga en los términos y tiempos solicitados.

- b. Así las cosas, es menester dejar sentado que el PLAZO de ejecución del contrato de Obra va hasta el 31 de diciembre del 2025, de acuerdo con la CLÁUSULA 4. *PLAZO DEL CONTRATO N.º CO1.PCCNTR.7380933 DE 2025 "El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."* Y teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio respectiva, la cual fue el 6 de junio del 2025, tenemos un tiempo transcurrido hasta la fecha de 4 meses 25 días.
- c. Al iniciar las actividades preliminares, el contratista observo un cambio que afecto las actividades posteriores a las iniciales y fue un nivel freático a 0,20 m del suelo donde se desarrollaría el proyecto, lo cual difiere del que estaba reportado y ello trajo como consecuencia un retraso en la ejecución, necesario mientras se corroboraba tal situación y se concertaba no solo con el suscrito como interventoría, sino con el ente contratante, aunado a la búsqueda de la mejor solución que propendiera por mantener la estabilidad y calidad de la obra a realizar, partiendo de dos hechos, el primero, que en el estudio de suelos inicial reportaba un nivel freático a una profundidad de 0,6 m. y en campo se observó un nivel freático de 0.20.
- d. Con todo lo expuesto respecto al plazo esta interventoría está de acuerdo, y concluye que, en el plazo contractual restante, hasta el 31 de diciembre DEL 2025, es imposible la culminación de las actividades contractuales en su totalidad y por ello AVALA LA SOLICITUD DE PRORROGA Y como consecuencia de ello, SOLICITA ASI MISMO PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA POR EL MISMO TIEMPO QUE EL CONTRATO DE OBRAS, ES DECIR, DE 8 MESES Y 11 DIAS

ANALISIS.

De los hechos enunciados anteriormente se colige que el proyecto se debía ejecutar en un aproximado de 6 meses más unos días, lo cual hoy se identifica el contratista no podrá cumplir. Por tal motivo la interventoría avala la solicitud del contratista de extender el plazo de ejecución al plazo contractual de la interventoría que es de 11 meses tal y como se evidencia en la cláusula 4 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.7837771, así mismo teniendo en cuenta que el contratista durante el mes de junio 2025 y parte de julio no pudo avanzar en actividades significativas por temas fuera de su alcance como lo son condiciones de suelos distintas a las informadas, la interventoría considera prudente reponer dicho tiempo y a su vez solicita anexar un periodo para el cierre del proyecto de obra teniendo en cuenta el siguiente calendario:

DESGLOSE POR MESES:

Mes	Año	#Días	Observación
1	Junio 2025	24	Acta de inicio 6 de junio. Actualización estudio de suelos, no se ejecutaron actividades significativas.
2	Julio 2025	31	Actualización estudio de suelos, no se ejecutaron actividades significativas.
3	Agosto 2025	31	Periodo contractual.
4	Septiembre 2025	30	Periodo contractual.
5	Octubre 2025	31	Periodo contractual.
6	Noviembre 2025	30	Periodo contractual.
7	Diciembre 2025	31	Periodo contractual.
8	Enero 2026	31	Periodo prorroga 1.
9	Febrero 2026	28	Periodo prorroga 1.
10	Marzo 2026	31	Periodo prorroga 1.
11	Abril 2026	30	Periodo prorroga 1.
12	Mayo 2026	31	Periodo prorroga 1.
13	Junio 2026	30	Periodo prorroga 1.
14	Julio 2026	31	Periodo prorroga 1.
15	Agosto 2026	31	Periodo prorroga 1.

Mes	Año	#Días	Observación
16	Septiembre 2026	11	Periodo prorroga 1.

Para concluir lo anteriormente expuesto el contratista solicita una PRORROGA de OCHO (8) MESES Y 11 DÍAS, vale anotar que va desde el 1 de enero del 2026, hasta el 11 de septiembre del 2026.

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Jurisprudencia del Consejo de Estado y Corte Constitucional sobre modificaciones contractuales.

Principios de planeación, responsabilidad, transparencia y economía.

Se concluye que:

- Es viable modificar el contrato de obra mediante prórroga cuando existan causas reales, ciertas y sobrevinientes.
- Debe garantizarse la ejecución completa y adecuada del objeto contractual.

Adicionalmente, se precisa que cualquier modificación del contrato de obra que implique ampliaciones en tiempo y alcance impacta directamente el contrato de interventoría, dado que la vigilancia técnica, administrativa y financiera debe mantenerse vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra y su expansión.

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA.

Con fundamento en el análisis técnico expuesto y en la normativa contractual aplicable, esta interventoría:

1. EXPIDE FORMALMENTE AVAL: a la solicitud presentada por el contratista de obra en lo relacionado con:

- PRÓRROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

2. SOLICITA A LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- a) PRORROGAR el contrato de interventoría por el mismo tiempo que se amplíe el contrato de obra, garantizando continuidad técnica, administrativa y financiera.

Ajustes a personal técnico, administrativo y profesional requerido para acompañar la ampliación del proyecto.

La interventoría solo puede cumplir adecuadamente sus funciones si su contrato permanece vigente y ajustado al nuevo plazo del contrato de obra.

PETICIÓN

Por lo expuesto, respetuosamente se solicita:

1. Aprobar el AVAL otorgado por esta interventoría a la solicitud del contratista de obra hasta el 11 de septiembre 2025.
2. Autorizar la prórroga del contrato de obra en los términos analizados.
3. Prorrogar el contrato de interventoría, garantizando continuidad técnica hasta la culminación del proyecto.

Anexos:

Me permito anexar a esta petición los siguientes documentos soporte:

1. Oficio del contratista.
2. Programación de obra atendiendo a la prórroga solicitada.

Atentamente,



ING. BRIAN GUERRA ANAYA
CONSORCIO ZAFIRO
bguerra@hmingenieria.com